

**DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 4**  
**Carrera de Educación Parvularia,**  
**Universidad Central de Chile**

En base a lo acordado en la tercera sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 30 de enero de 2009, la Agencia dictaminó lo siguiente:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las Agencias Acreditadoras de noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de Educación Parvularia presentado por la Universidad Central de Chile; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos y los antecedentes analizados en la sesión N° 3, de fecha 30 de enero de 2009 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que la carrera de Educación Parvularia de la Universidad Central de Chile se sometió al proceso de acreditación de carreras administrado por esta Agencia en el marco de lo que señala la Ley 20.129 y cumpliendo con los plazos establecidos para la acreditación de carreras de Educación.
2. Que dicho proceso cuenta con normas particulares para la acreditación de carreras de Educación autorizadas por la CNA.
3. Que con fecha 31 de julio de 2008, el representante legal de la Universidad Central de Chile, don Ernesto Livacic Rojas, y don José Miguel Rodríguez Sáez, representante legal de AcreditAcción, firmaron el Contrato para la Acreditación de la carrera.

4. Que con fecha 1, 2 y 3 de diciembre de 2008 la universidad fue visitada por un Comité de Pares Externos designado por la Agencia y aceptado por la institución.
5. Que con fecha 30 de diciembre de 2008 el Comité de Pares Externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee recomendaciones, teniendo como referentes de evaluación los Criterios de Acreditación para carreras de Educación y los propósitos declarados por la misma institución y su Escuela de Educación y carrera.
6. Que dicho informe fue enviado a don Luis Lucero Alday, Rector de la Universidad Central de Chile, para su conocimiento.
7. Que con fecha 22 de enero de 2009, la institución envió a la Agencia un documento con sus observaciones y comentarios al Informe del Comité de Pares Externos.
8. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de la Agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.
9. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 3 del 30 de enero de 2009.

**CONSIDERANDO:**

Que los resultados de los procesos de autoevaluación y de verificación externa de la carrera permiten identificar las siguientes fortalezas y debilidades principales para cada una de las Dimensiones de Evaluación:

**Dimensión N° 1: Perfil Profesional y Resultados**

El Perfil de Egreso de la carrera es coherente con la misión de la unidad y de la universidad, y consistente con la malla curricular. Por otra parte, aún se está trabajando hacia la evaluación de las competencias declaradas para cada una de las correspondientes menciones, planificación que está en progreso.

La carrera posee un proyecto formativo sólido, bien fundamentado y difundido en la comunidad académica, la cual ha tenido una participación directa o indirecta en su construcción.

Si bien el sello institucional declarado privilegia la formación para desempeñarse en el servicio público, los egresados de la carrera se encuentran empleados preferentemente en el sector privado.

### **Dimensión N° 2: Condiciones mínimas de operación**

La estructura organizacional posee en general efectividad y eficiencia, observándose espacio para una mayor articulación de la carrera con el Instituto Internacional de Educación Infantil (IIDEI), lo cual beneficiaría el desarrollo de la carrera.

El cuerpo docente posee las credenciales necesarias para desarrollar su tarea y se observa comprometido con el proceso de formación. Sin embargo, se aprecia, en algunos casos, cierto grado de subutilización del recurso humano.

Existe espacio para lograr un mayor grado de profesionalización de los servicios prestados por la biblioteca, especialmente aquellos ofrecidos hacia los estudiantes de la carrera.

La infraestructura y el equipamiento asociado al proceso de formación de los estudiantes de la carrera son en general adecuados tanto en cantidad como calidad.

### **Dimensión N° 3: Capacidad de autorregulación**

En general, el proceso de autoevaluación fue bien diseñado e implementado, con adecuada participación de los actores institucionales.


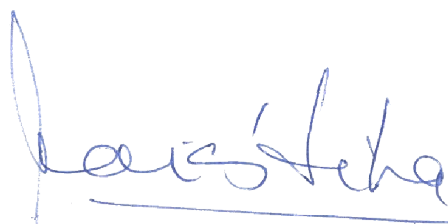
Es importante destacar que se observa la existencia de una cultura de evaluación y autoevaluación en la Escuela, lo cual le permite identificar debilidades y amenazas y definir acciones de mejoramiento consecuentes.

### **SE ACUERDA Y DICTAMINA:**


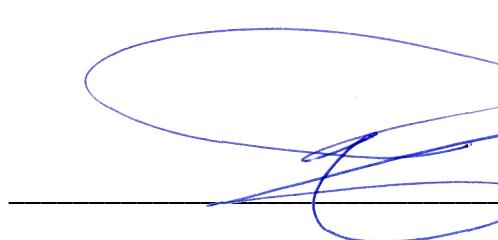
El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera de Educación Parvularia de la Universidad Central de Chile **cumple con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación y a las alternativas de acreditación vigentes, AcreditAcción **acredita la carrera de Educación Parvularia, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna en la sede institucional de Santiago, por un período de cinco (5) años, el que culmina el 30 de enero de 2014.**

En el plazo señalado, la carrera de Educación Parvularia de la Universidad Central de Chile, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en este Dictamen.



**MOISÉS SILVA TRIVIÑO**  
Director Académico de AcreditAcción



**JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ**  
Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción